



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N°280-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 29 de junio de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10-2019-MDSMM de fecha 29 de junio de 2019, el Informe N° 079-2019-MDSMM/GM de fecha 25 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, y el Informe N° 071-2019-GAJ/MDSMM de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, refiere que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)."*;

Que, por su parte, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."*;

Que, en tal sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."*;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, para tal efecto, mediante el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se define a la Seguridad Ciudadana, estableciéndose que *“Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.”*;

Que, a su vez, el numeral 68.5 del artículo 68° de la acotada norma reglamentaria, dispone que *“Los Gobiernos Locales implementarán y organizarán el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital a efectos de coordinar esfuerzos orientados a incrementar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en las jurisdicciones de sus respectivos distritos miembros.”*;

Que, en ese contexto, y conforme a lo estipulado en la acotada normatividad, corresponde disponer la creación del cuerpo de vigilancia municipal denominado “Serenazgo”, en el Distrito de Santa María del Mar, con la finalidad de contribuir a las acciones preventivas destinadas a disuadir la comisión de actos delictivos; definiéndose para ello, las características del servicio a ser brindado, de acuerdo a los recursos humanos y logísticos, que serán asignados para tal efecto;

Que, es por ello, que mediante el Informe N° 079-2019-MDSMM/GM de fecha 25 de junio de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos remitió a la Gerencia Municipal, el correspondiente proyecto de Ordenanza, en el que se dispone crear el cuerpo de vigilancia municipal denominado “Serenazgo”, en el Distrito de Santa María del Mar;

Que, consecuentemente, mediante el Informe N° 071-2019-GAJ/MDSMM de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluyendo que resulta procedente y viable remitir al Concejo Municipal, el citado proyecto de Ordenanza para su correspondiente aprobación, de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CUERPO DE VIGILANCIA MUNICIPAL DENOMINADO: “SERENAZGO” EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo 1°.- CREAR el cuerpo de vigilancia municipal denominado: **“Serenazgo”**, en el Distrito de Santa María del Mar, con la finalidad de contribuir a la adopción de acciones de prevención, destinadas a la disuasión de actos delictivos, comisión de delitos y faltas, a efectos de asegurar la convivencia pacífica entre los vecinos, mantener el orden y cautelar la seguridad ciudadana en esta jurisdicción.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 2°.- DISPONER que la prestación del servicio estará a cargo de los **AGENTES SERENOS**, debidamente uniformados, equipados, entrenados y capacitados, cuya sigla será AS-MDSMM; los cuales para el desempeño de sus funciones establecerán estrecha coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP), y con la sociedad civil organizada a través Comités Vecinales de la Seguridad Ciudadana (COVECS).

Artículo 3°.- PRECISAR las características del servicio a ser brindado por el cuerpo de vigilancia municipal denominado: **"Serenazgo"** en el Distrito de Santa María del Mar, el mismo que comprenderá los recursos humanos y logísticos que le serán asignados, y de acuerdo a la siguiente descripción:

Puesto Fijo y valla de seguridad

Este servicio se realiza en casetas fijas para el control del ingreso y salida de vehículos, las cuales se ubican en zonas de acceso al Distrito.

Patrullaje a Pie

El patrullaje a pie será realizado por un Sereno, en zonas donde se requiera la presencia constante de un vigilante, el cual podrá desplazarse caminando en un área no mayor de 100 metros.

Patrullaje en Bicicleta

El patrullaje en bicicleta será realizado por un sereno, con la finalidad de cubrir zonas más amplias que el patrullaje a pie, y poco accesibles al patrullaje en vehículo. El área de acción de este patrullaje será de 10 manzanas como máximo.

Patrullaje del Guía - Can

Este patrullaje es similar al patrullaje a pie, pero lo realizará un Sereno a pie acompañado de un Can, con la finalidad de ser un elemento de mayor disuasión y además el sereno dispondrá de una mayor defensa. Su patrullaje se restringirá en aquellas zonas de mayor peligrosidad.

Patrullaje Motorizado en Motocicleta

Este patrullaje lo realizará un sereno empleando una motocicleta para aprovechar la maniobrabilidad de estos vehículos y poder ingresar en aquellos lugares que es difícil el paso o acceso de vehículos.

Patrullaje en vehículo y/o con Efectivo Policial

Este tipo de patrullaje lo realizará un sereno chofer manejando un vehículo (automóvil o camioneta) acompañado de un efectivo policial del servicio individualizado. Este tipo de patrullaje es el óptimo, puesto que es el de mayor disuasión y se empleara cuando sea necesario realizar intervenciones.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, y a las demás unidades orgánicas involucradas en la implementación y operatividad del cuerpo de vigilancia municipal denominado: **"Serenazgo"** en el Distrito de Santa María del Mar.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 5°.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Jiries Martín Jamis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzáles
Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

